

Soacha Cundinamarca, 2 de julio del 2026.

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

Secretaría de Cultura y Turismo.

EPUXUA AVANZA E.I.C.E. (Gerente Jair Antonio Vargas Camargo)

Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 1653 de 2025.

Contraloría General de la República (radicado vía Sede Electrónica,

Procuraduría Provincial de Soacha.

Contraloría Municipal de Soacha.

ASUNTO: Solicitud de información y trazabilidad documental sobre la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1653 de 2025 y solicitud de aclaración frente a la Respuesta Oficio SCYT-528-2026.

FUNDAMENTO

En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, presento la siguiente solicitud.

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio SCYT-528-2026 del 27 de mayo de 2026, la Secretaría de Cultura y Turismo dio respuesta al Derecho de Petición ID No. 290591, adjuntando el acta codificada GS-AC-445-SC, el Contrato No. 1653 de 2025, el "informe de ejecución número 9" de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., y los contratos derivados No. 2407, 2427 y 2432 de 2025.

Al revisar dicha respuesta frente al clausulado del Contrato No. 1653 de 2025, frente al Informe Ejecutivo socializado en la reunión del 7 de mayo de 2026 (documento "Informe Ejecutivo – Festival Municipal Sua Hip Hop 2025"), y frente al acta anexa GS-AC-445-SC, se identifican vacíos que la respuesta no resolvió:

1. Desglose presupuestal incompleto frente al costo total declarado del Festival.

El Informe Ejecutivo socializado por la propia Secretaría establece que el costo total del Festival Municipal Sua Hip Hop 2025 fue de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$425.881.951), discriminado así: Inversión Técnica-Logística (\$271.981.951), Inversión en Bandas Nacionales e Internacional (\$60.700.000), Inversión Artistas Locales – Estímulos (\$84.100.000), Inversión Jurados (\$8.100.000) e Intercambio (\$1.000.000). Los únicos soportes documentales aportados en la respuesta al Derecho de Petición ID No. 290591 fueron los contratos 2407, 2427 y 2432, que en conjunto

suman \$59.500.000 y corresponderían conceptualmente al rubro de bandas. En consecuencia, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$366.381.951) —equivalentes al 86% del costo total declarado del Festival— permanecen sin soporte contractual, factura o cuenta de cobro que acredite su ejecución.

2. Informe de ejecución único e incompleto frente a las obligaciones

contractuales. Se aportó únicamente el "informe de ejecución número 9", sin los informes parciales previos ni los soportes que lo respaldan, pese a que la Cláusula Segunda (Obligaciones Específicas) del Contrato No. 1653 de 2025 impone expresamente al contratista EPUXUA AVANZA E.I.C.E. las siguientes obligaciones, no acreditadas en la respuesta:

- Obligación 3: entrega de planes operativos, cronogramas, diagnósticos e **informes de seguimiento y control.**
- Obligación 7: presentación de **informes de gestión** al supervisor.
- Obligación 13: presentación de **ficha técnica con los costos ejecutados** de bienes y servicios.
- Obligación 17: entrega al supervisor de **todos los soportes de pago de los proveedores.**
- Obligación 18: presentación de los **balances financieros** de la ejecución del contrato.
- Obligación 19: presentación de **informes de ejecución parciales y finales** (de ejecución y financieros).

3. Falta de claridad sobre la proporción de recursos destinada específicamente al Festival. El Contrato No. 1653 de 2025 fija una bolsa de inversión de \$1.392.900.000 para la "Gerencia Integral del Desarrollo de la Agenda Cultural del Año 2025" del municipio en su conjunto, la cual, según fue informado en la socialización, cubre múltiples festivales y eventos culturales del municipio. La respuesta no precisa qué proporción de esos recursos fue asignada específicamente al Festival Sua Hip Hop, ni concilia esa cifra con el valor de \$425.881.951 declarado como costo total del Festival en el Informe Ejecutivo.

4. Confusión entre la naturaleza de la mesa de trabajo y las obligaciones del contratista. La respuesta indica que las mesas de trabajo no están obligadas a presentar informes de gestión por tratarse de un ejercicio de participación *ad honorem*, lo cual no se cuestiona. Sin embargo, dicha explicación no resuelve la solicitud relativa

a los entregables contractuales de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., que es un contratista formal del Municipio, sujeto a obligaciones distintas y verificables según el clausulado citado en el numeral 2.

SOLICITUDES

Respetuosamente solicito:

PRIMERO. Remitir copia de la totalidad de los informes de ejecución parciales (no solo el número 9) presentados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. en desarrollo del Contrato No. 1653 de 2025, conforme a la Obligación 19 del clausulado.

SEGUNDO. Remitir los soportes de ejecución (contratos, facturas, cuentas de cobro, actas de recibo a satisfacción) correspondientes a los rubros de Inversión Técnica-Logística (\$271.981.951), Inversión Artistas Locales – Estímulos (\$84.100.000), Inversión Jurados (\$8.100.000) e Intercambio (\$1.000.000) del Festival Sua Hip Hop 2025, que a la fecha no cuentan con soporte documental aportado.

TERCERO. Aclarar qué proporción de la bolsa de inversión total del Contrato No. 1653 de 2025 (\$1.392.900.000) fue efectivamente asignada y ejecutada específicamente en el Festival Sua Hip Hop 2025, y cómo se concilia dicha cifra con el valor de \$425.881.951 reportado como costo total del Festival en el Informe Ejecutivo socializado.

CUARTO. Remitir las fichas técnicas con costos ejecutados (Obligación 13) y los balances financieros (Obligación 18) del Contrato No. 1653 de 2025, correspondientes específicamente a la ejecución del Festival Sua Hip Hop 2025.

QUINTO. Informar de manera expresa y concreta qué mecanismo de veeduría ciudadana, auditoría externa o publicación pública de soportes se implementará durante la ejecución del Festival Sua Hip Hop 2026, en atención a que este será la tercera edición del Festival y a la fecha no se ha logrado establecer la trazabilidad completa de los recursos ejecutados en la edición 2025.

SEXTO. Informar el número del contrato o instrumento jurídico mediante el cual se ejecutará el Festival Sua Hip Hop 2026, así como el cronograma previsto de publicación de informes y soportes de ejecución, para efectos de garantizar el control social oportuno.

SÉPTIMO. Informar si a la fecha de la presente solicitud existe presupuesto aprobado y socializado para el Festival Sua Hip Hop 2026 (programado para el mes de octubre de 2026), y en caso afirmativo, remitir el desglose correspondiente; en caso negativo, informar la fecha prevista para su socialización, considerando que a la fecha restan

aproximadamente tres meses para la realización del evento.

CONSIDERACIONES FINALES

La presente solicitud no cuestiona la legitimidad del ejercicio de participación *ad honorem* de las mesas de trabajo, ni los mecanismos de convocatoria pública ya explicados en el Oficio SCYT-528-2026. Su único propósito es obtener la trazabilidad documental de la ejecución de los recursos públicos administrados por el contratista EPUXUA AVANZA E.I.C.E., en cumplimiento de las obligaciones contractuales expresamente pactadas en el Contrato No. 1653 de 2025 y frente a las cifras oficialmente socializadas por la propia Secretaría, como condición necesaria para el ejercicio del control social y la transparencia administrativa.

Solicito que la respuesta sea remitida dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015, acompañada de los documentos solicitados.

Colectivo Soacha Rap
soacharap@gmail.com

Angie Elizabeth Pita Blandón

Juan Camilo Cifuentes Ramírez